

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS299/5  
21 de enero de 2005

(05-0260)

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE LAS MICROPLAQUETAS PARA MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

### Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2005, dirigida a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

---

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas - Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea (DS299)* fue establecido por el OSD el 23 de enero de 2004 y, tras la sustitución de la Presidenta del Grupo Especial<sup>1</sup>, quedó integrado el 29 de julio de 2004.

No obstante, el Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses habida cuenta del calendario que fue acordado tras consultas con las partes.

El Grupo Especial prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes en abril de 2005.

---

<sup>1</sup> WT/DS299/4.